



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA 3 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO Agencia Andaluza del Conocimiento
	06 OCT 2016
	Registro Auxiliar 949-00589 Córdoba

Director de Centro de Estudios Avanzados en Lenguas
Modernas de la Universidad de Jaén.
Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas
Ed. D2 Campus de las Lagunilla
23071 Jaén

Estimado Sr.:

Adjunto se envía el segundo Informe de Seguimiento para la acreditación del procedimiento que certifica el dominio de las lengua extranjeras del Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén.

Córdoba, 06 de octubre de 2016

EL DIRECTOR

Fdo.: Francisco Gracia Navarro



Segundo Informe de seguimiento para la acreditación del procedimiento que certifica el dominio de lenguas extranjeras. Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén.

El presente informe es emitido por la Comisión de Evaluación y Acreditación designada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, formada por expertos nacionales en la materia que actúan en régimen de independencia y autonomía.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de 18 de marzo de 2013, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se establece el procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras en las universidades andaluzas, así como de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración entre Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, la Comisión de Evaluación y Acreditación, visto el segundo Autoinforme de seguimiento ha acordado la emisión del siguiente Informe de seguimiento.

1. ÁMBITO NORMATIVO

Las universidades andaluzas, a través de sus servicios de idiomas, certificarán el conocimiento de lenguas extranjeras mediante la realización de un examen que acredite el dominio de la lengua evaluada según las directrices del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCERL).

Mediante la firma del Convenio de Colaboración entre Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, firmado el 2 de julio de 2011, las universidades acordaron establecer un marco de colaboración con normas básicas comunes de acreditación de lenguas extranjeras.

La Agencia Andaluza del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de Ciencia y Conocimiento, tiene atribuidas las competencias de evaluación y acreditación de las actividades universitarias. La Comisión de Evaluación y Acreditación designada por la Agencia Andaluza del Conocimiento, es la competente para



evaluar y acreditar los procedimientos implantados por los servicios de idiomas de cada universidad.

La tramitación de este procedimiento de seguimiento se ha realizado conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, firmado el 2 de julio de 2011.

2. OBJETO DEL INFORME

El Centro de Estudios Avanzados en Lenguas Modernas de la Universidad de Jaén solicita la evaluación del segundo Autoinforme de seguimiento del procedimiento que certifica el dominio de una lengua extranjera evaluada según las directrices del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCERL).

En concreto, el seguimiento de los procedimientos acreditados:

- Inglés B1
- Inglés B2
- Francés B1
- Francés B2

3. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIO 1: OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

En el "Informe final de evaluación para la acreditación del procedimiento que certifica el dominio de lenguas extranjeras" emitido por esta Comisión, se recomendaba realizar un estudio de previsión del coste de exámenes con el fin de saber con certeza si los recursos económicos y humanos son los necesarios y, por tanto, si el procedimiento de certificación de niveles era sostenible a largo plazo.

En el primer Autoinforme de seguimiento remitido por el CEALM se aportaban detalles en los que se constataba que se cubría el coste de los exámenes en la actualidad. Se indicaban los recursos económicos y humanos del Centro. Se aportaba también información sobre los costes de elaboración, pilotaje y análisis estadísticos que realiza una persona en el centro quedan cubiertos con la dedicación del profesor coordinador con categoría laboral de Profesor de Escuela de Idiomas. Se hacía referencia a los recursos económicos del Centro para cubrir el



coste general de cada convocatoria caso de que no cubrir con las tasas y del personal que en la actualidad colabora en la vigilancia de exámenes.

No se incluía, sin embargo, la relación de gastos que comporta realizar las convocatorias de acreditación de idiomas (elaboración, revisión, formación, vigilancia, fotocopias, personal de administración, etc.), y los ingresos que reportan los exámenes. De cara al próximo seguimiento, esta Comisión recomendaba al Centro que realizara un estudio detallado de la previsión del coste por exámenes para poder comprobar cuáles son los recursos económicos y humanos necesarios para el desarrollo del procedimiento y, por tanto, si el procedimiento de certificación de niveles es sostenible a corto y a largo plazo.

A partir de la documentación aportada por el CEALM se constata que esta recomendación ha sido resuelta parcialmente. En la Sección III del segundo Autoinforme presentado por el Centro se aporta un estudio de costes. En aras de la transparencia y sostenibilidad del proceso, el CEALM aporta los detalles de número de matriculados y calificaciones de las pruebas de inglés y francés realizadas en 2015-2016, desglosado por niveles y convocatorias. Se aporta también un desglose del coste de cada uno de los componentes de la prueba (papel, hoja de respuestas, grapas, impresora, papel timbrado para títulos, diseño, corrección de expresión escrita y vigilancia). Los datos corresponden al coste individual de una prueba sin tener en cuenta el número de candidatos. Por otro lado, en el Autoinforme remitido por el Centro para el presente seguimiento se indica que el coste del examen para un candidato es de 65€. Asimismo, se aportan los datos del balance económico de las pruebas de B1 y B2 (de los idiomas inglés y francés) celebradas en septiembre y noviembre 2015 respectivamente, así como el balance de las pruebas de B2 y B1 (de los idiomas inglés y francés) celebradas en febrero y de junio de 2016 respectivamente.

Recomendación:

-Se recomienda incluir en el estudio de costes aspectos como la matrícula, la revisión y/o reclamación, el pilotaje, los análisis y otros aspectos que consideren relevantes, para tener en cuenta todos los elementos y así asegurar la sostenibilidad del proceso.

CRITERIO 2: CARACTERÍSTICAS DEL EXAMEN

La Comisión de Evaluación y Acreditación señalaba en su informe que según lo aportado en la memoria y en las alegaciones a la misma, a fecha de emisión del informe, el examen multinivel que realizaba el Centro no cumplía con las modificaciones de debido cumplimiento que se apuntaban en el informe preliminar respecto al apartado a) del Criterio 2 del convenio.



En el primer Autoinforme de seguimiento se indicaba que el centro había eliminado el examen multinivel y que la oferta solo incluía exámenes uninivel de certificación de dominio de lenguas extranjeras en los niveles acreditados (Inglés B1 y B2 y Francés B1 y B2). El procedimiento cumple por tanto con el Criterio 2 del convenio.

CRITERIO 3: ADMINISTRACIÓN DE LOS EXÁMENES

La Comisión de Evaluación y Acreditación formuló la recomendación de actualizar la información contenida en la página web e hizo constar la observación de que el contenido de la página web del centro no coincidía con la información aportada en la memoria.

La Comisión de Evaluación y Acreditación recomendó en su primer informe de seguimiento que se informara a los estudiantes tanto en la página web como en el impreso de consentimiento que cumplimentan de forma previa a la realización del examen oral que la grabación de dicho examen se utiliza para el proceso de revisión y reclamación, además de para fines de investigación. En el primer Autoinforme de Seguimiento se constataba que el Centro había atendido a esta recomendación. Se indicaba explícitamente que, al abonar la tasa de matriculación, los estudiantes dan su consentimiento para utilizar las grabaciones tanto para fines de investigación como para procedimientos de revisión.

Por otro lado, en el primer seguimiento se comprobó que la página web y los enlaces remitidos eran coincidentes y que la información sobre la estructura de la prueba se había actualizado. Se comprobó que en la web se actualiza la información general de la prueba con normativa general y específica fechas de convocatorias previstas y modelos de examen, así como la información sobre las grabaciones. De cara al segundo seguimiento esta Comisión recomendó que el modelo de examen de nivel B1 fuera coincidente con la descripción de la prueba, o bien que se presentaran por separado como posibles tareas.

Esta recomendación ha sido atendida. Se ha rehecho toda la información sobre el examen y sus especificaciones para adaptarla a los modelos corregidos disponibles en la web del CEALM. Se constata que en el enlace web del Centro se ha incluido un modelo de examen B2 de francés (http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/cealm/B1_FRA_SEPT_15.pdf). Se constata también que los modelos de exámenes presentados por el CEALM coinciden con las especificaciones establecidas, como se puede ver en la documentación aportada a través del enlace <https://drive.google.com/file/d/0ByYaW41ZJJ2ZU5Kd044SmNEaXc/view>. También se indica, que según recomendaciones ACLES, es preferible que cada ejercicio conste de una única tarea.



Recomendación:

-Se recomienda que en las especificaciones se indique que un ejercicio puede constar de distintas tareas, ya que el candidato debe desarrollar 5 tareas a partir de tres textos o ejercicios en la comprensión lectora.

CRITERIO 4: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE EXAMEN

La Comisión de Evaluación y Acreditación formuló la recomendación de contar con dos procedimientos, uno para la revisión de las pruebas con anterioridad a la calificación de los estudiantes en acta, y otro para la reclamación de las calificaciones obtenidas tras la revisión de las mismas. Se recomendaba también que dicho procedimiento estuviera publicado en la web del CEALM.

En el primer Autoinforme de Seguimiento se constataba que se había atendido a dicha recomendación. El Centro cuenta con un procedimiento en el que se diferencia el protocolo de revisión de pruebas y con un procedimiento para la reclamación de las calificaciones obtenidas tras la revisión de las mismas (el Centro ha optado por entender dicha reclamación como recurso de alzada, cuya resolución agota la vía administrativa, como indica la Normativa de su Universidad). En la web del CEALM se puede encontrar información sobre el procedimiento de revisión de calificaciones con anterioridad a ser incorporadas en las actas. También se encuentra disponible en la web un impreso para este procedimiento (solicitud de revisión de examen).

CRITERIO 5: CERTIFICADOS

La Comisión de Evaluación y Acreditación recomendó al CEALM que valorara la viabilidad de contar con personal de administración y servicios de apoyo a las tareas de gestión que conlleva el procedimiento de certificación de niveles de competencia de lenguas extranjeras según el MCERL.

En el primer Autoinforme de Seguimiento se constató que dicha recomendación había sido atendida. Se indicaba que desde finales del segundo semestre del curso académico 2014/2015 el CEALM se contaba con un nuevo becario en el área de administración y servicios para prestar apoyo a las tareas de gestión derivadas del procedimiento de acreditación de dominio de lenguas extranjeras. La incorporación de esta nueva figura de apoyo administrativo se valoró positivamente por esta Comisión.



CRITERIO 6: IDONEIDAD DE LOS EXAMINADORES

La Comisión de Evaluación y Acreditación hizo constar en su informe que la implantación de un plan de formación era un requisito de obligado cumplimiento para la acreditación.

En el primer Autoinforme de Seguimiento se indicaba que durante el curso académico 2014/2015 se había ejecutado el Plan de Formación que la UJA tenía previsto y que estaba diseñado para formar paralelamente en lo siguiente: formación específica en evaluación para el personal fijo del CEALM encargado de los procedimientos de certificación de niveles de dominio de lenguas extranjeras, 2. formación específica en evaluación para el personal colaborador del CEALM encargado de los procedimientos de certificación de niveles y formación general sobre formatos específicos de examen para el personal fijo y colaborador del CEALM. En la misma página se indicaba también que los tres ámbitos de formación se habían realizado de forma paralela en el curso 2014/2015 y que se tenía previsto dar continuidad a los mismos el próximo curso. Asimismo, en el Autoinforme se indicaba una cuarta actuación encaminada a la transferencia del conocimiento.

El Autoinforme aportaba información detallada de las tres actuaciones encaminadas a la formación de los recursos humanos durante el curso 2014/2015. Esta Comisión consideró que el primer ámbito de formación era especialmente relevante en tanto que permitía al centro llevar a cabo sesiones de formación interna para maximizar los beneficios formativos de este plan. El segundo ámbito de formación, la formación interuniversitaria también se valoró positivamente, al permitir a los asistentes compartir experiencias y conocimientos. Sin embargo, señalaba que solo cuatro personas habían asistido a estas actividades de formación interuniversitarias, siendo que el equipo de elaboración de inglés estaba constituido por cuatro personas y el de francés por cinco. La Comisión indicó que era importante llevar a cabo un plan de formación interna realizando formación en cascada. En cuanto al tercer ámbito del plan de formación, faltaba indicar los asistentes a estos cursos y por lo tanto no se pudo constatar si todo el personal encargado de la elaboración de exámenes había recibido formación.

No se aportaba información detallada sobre la cuarta actuación encaminada a la transferencia del conocimiento que mencionaba el Autoinforme y por tanto esta Comisión no pudo hacer una valoración al respecto. Tampoco se indicaba explícitamente qué personal concreto de la plantilla de recursos humanos de la que dispone el Centro iba a realizar la formación. El Autoinforme de Seguimiento tampoco recogía detalles sobre formación interna de la plantilla. Por todo ello, en el primer seguimiento se hacía constar como recomendación de obligado cumplimiento que en el siguiente Autoinforme se aportaran evidencias (por ejemplo,



certificación de la realización de cursos) y se detallara la continuidad a corto y largo plazo del Plan de Formación de la plantilla de recursos humanos del Centro.

Esta recomendación de obligado cumplimiento ha sido atendida. En el segundo Autoinforme de seguimiento (p. 3) se hace constar que la Comisión de Revisión y Mejora del Procedimiento de Acreditación de Dominio de Lenguas Extranjeras revisó el plan de formación y acordó llevar a cabo las siguientes acciones formativas:

-Taller sobre Diseño de Exámenes y Evaluación de Lenguas Extranjeras, al que asistió todo el personal del CEALM implicado en los procesos de acreditación; en el enlace que se aporta se dispone de acceso a los diplomas expedidos tras la realización del curso. Se detalla la duración (8h) y los contenidos del curso. En los certificados no consta el nombre del ponente/organización encargado/a de impartir dicho curso. Se indica también que con esta formación se da respuesta a la carencia de formación en cascada observada en el último Autoinforme de seguimiento. Se relaciona lo siguiente:

-asistencia del especialista en evaluación del CEALM a *EALTA 2016 13th Annual Conference* y talleres previos, impartidos por especialistas de reconocido prestigio en la certificación y evaluación de lenguas extranjeras.

- curso sobre modelos Rasch. Se indica en el Autoinforme que el especialista en evaluación y supervisión de los procedimientos de acreditación del CEALM realizará en los meses de agosto y septiembre de 2016 un curso *online* de 30 días de duración a cargo del experto de reconocido prestigio internacional. Se aporta un enlace con los contenidos del curso.

-formación en manejo de software para el análisis de datos con lector óptico para la corrección automatizada. Se indica la fecha de realización del curso, los contenidos y el centro de formación que imparte el curso. Se indica también que este curso fue realizado por el especialista en evaluación del CEALM.

Se comprueba por tanto que la formación recibida es adecuada y pertinente al procedimiento, si bien es de carácter general.

Recomendaciones:

-Se recomienda aportar el certificado del experto en evaluación del centro del curso realizado sobre el software de corrección automatizada de exámenes.

-Se recomienda aportar el certificado del curso que el experto en evaluación del CEALM está realizando en la actualidad sobre modelos Rasch.



-Se recomienda valorar la implementación de talleres monográficos para abordar los distintos aspectos formativos generales con más profundidad. De cara al próximo seguimiento se recomienda detallar un programa de formación más detallado y a largo plazo.

-Se recomienda especificar con mayor concreción la realización de formación en cascada de todas las actividades formativas realizadas por el profesorado del Centro.

-Se recomienda indicar la previsión de la formación a largo plazo, entendiendo que lo descrito en el Autoinforme solo hace referencia a actuaciones a corto plazo.

CRITERIO 7: REVISIÓN, MEJORA Y RESPONSABLES DEL PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Evaluación y Acreditación hizo constar en su primer seguimiento que un requisito de obligado cumplimiento para la acreditación era la puesta en funcionamiento de una comisión responsable de la planificación, la revisión y mejora del procedimiento de examen de dominio de lenguas extranjeras, así como la puesta en marcha de los procedimientos que regularan dicha comisión y sus actuaciones.

En el primer Autoinforme de Seguimiento el CEALM hizo constar que se había constituido una Comisión de Planificación, Revisión y Mejora del procedimiento de certificación de niveles de dominio de lenguas extranjeras. Se señalaba también que el Centro estableció un Reglamento interno donde se detallaba la composición de la comisión y donde se contemplaban sus funciones, así como el procedimiento para las actuaciones de la misma y su periodicidad (se indicaba que se reuniría al menos una vez cada semestre del curso académico). Se indicaba también que las actas derivadas de sus funciones se hacían públicas en la web del CEALM en aras de la transparencia. Se comprobó que estaban disponibles las actas con los acuerdos tomados en la web <http://www10.ujaen.es/conocenos/centros/cealm/comision-de-planificacion>

No obstante, en el primer seguimiento, la Comisión establecía como criterio de obligado cumplimiento el dar continuidad al funcionamiento de la comisión responsable de la planificación, la revisión y mejora del procedimiento de examen de dominio de lenguas extranjeras, la puesta en marcha de los procedimientos oportunos y la toma de decisiones para la mejora del procedimiento de certificación de dominio de lenguas extranjeras.

En el segundo seguimiento se constata que esta recomendación de obligado cumplimiento ha sido atendida. Las actas de las reuniones evidencian el funcionamiento de esta Comisión, la toma de decisiones conjuntas y las propuestas de implementación de mejoras y mejora continua del procedimiento. Consta que esta Comisión aprobó el plan de formación para el



Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

curso académico vigente y el Documento de Planificación de Actividades para el curso académico 2016-2017. Consta también la adquisición de un lector óptico para la corrección automatizada de las pruebas de dominio. Se valora positivamente que el CEALM haya desarrollado y validado estadísticamente un nuevo modelo de escalas analíticas para la producción de pruebas orales, entendiéndose con ello que se ha optimizado la veracidad de la prueba. Este aspecto queda también recogido en una de las actas de la Comisión.

Como evidencia de la actividad de la Comisión, en el segundo Autoinforme para el seguimiento se aportan encuestas de satisfacción de los agentes implicados, así como encuestas de satisfacción con el procedimiento de pruebas de dominio y con los procedimientos administrativos. Se hace constar que no se recibieron quejas ni sugerencias a través del buzón. Sería deseable que el CEALM aportara información y, a ser posible, evidencias, del grado de conocimiento de los agentes implicados en el procedimiento respecto a la existencia del buzón, para constatar que la ausencia de quejas es porque no las hay y no porque desconocen la existencia del buzón. Asimismo, sería deseable hacer constar en el Autoinforme para el seguimiento los procedimientos de difusión de la existencia del buzón entre los colectivos implicados.

Se aportan resultados globales de las encuestas de satisfacción, que han sido creadas y gestionadas por el Servicio de Planificación y Evaluación de la UJA. En estos resultados se observa que la acreditación de competencia lingüística es relevante para los estudiantes y que los encuestados valoran positivamente los medios por los que el CEALM ofrece información al respecto. Comparativamente con el curso anterior, se aprecia que ha mejorado la valoración de los usuarios respecto a la web del Centro. Es destacable la valoración positiva sobre los apartados de información relativos a la estructura del examen.

Se aporta también información sobre la revisión y mejoras realizadas en el diseño y modificaciones introducidas en el procedimiento. Todas las actuaciones evidencian el compromiso del Centro por la mejora del procedimiento. Sería deseable que se aportara en el Autoinforme un resumen de los análisis preliminares de validación realizados mediante modelos Rasch y una breve explicación de las implicaciones de dichos análisis preliminares. Finalmente, sería deseable que se justificara la utilización de la aplicación para dispositivos móviles para implementar las escalas analíticas y que se explicara brevemente en qué sentido (o en qué aspectos) esta actuación mejoraría el procedimiento.

En general, se constata un avance importante en la efectividad de las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión de cara a la mejora del procedimiento de certificación de dominio de lenguas extranjeras. Es de destacar que el CEALM utilice los resultados de las encuestas para mejorar aspectos sobre el procedimiento de evaluación como, por ejemplo, ampliar la



atención al público o la mejora de la información en la web. Se recomienda al CEALM continuar trabajando en esta dirección.

Recomendaciones

-Se recomienda aportar información y, a ser posible, evidencias, del grado de conocimiento de los agentes implicados en el procedimiento respecto a la existencia del buzón de quejas y sugerencias.

-Se recomienda explicitar los procedimientos de difusión de la existencia del buzón entre los colectivos implicados en el procedimiento.

-Se recomienda aportar en el Autoinforme un resumen de los análisis preliminares de validación realizados mediante modelos Rasch, así como una breve explicación de las implicaciones de dichos análisis preliminares.

-Se recomienda justificar la utilización de la aplicación para dispositivos móviles para implementar las escalas analíticas y explicar brevemente en qué sentido (o en qué aspectos) esta actuación mejoraría el procedimiento.

-Se recomienda aportar información sobre el plan de formación y de planificación es difícil constatar si se han llevado a cabo, ya que no se puede comprobar qué actividades han sido realizadas.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Revisada la documentación aportada por el CEALM, se constata que el procedimiento se mantiene como documento de referencia con las Directrices aprobadas para la Certificación de Niveles de Dominio de Lenguas Extranjeras en las universidades andaluzas. El Centro ha resuelto todos los criterios de obligado cumplimiento y recomendaciones, y está demostrando su compromiso por cumplir los objetivos de calidad requeridos para dicho procedimiento, lo cual esta Comisión valora muy positivamente.

La implantación del procedimiento que certifica el dominio de una lengua extranjera se está llevando a cabo según las directrices del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCERL) en:

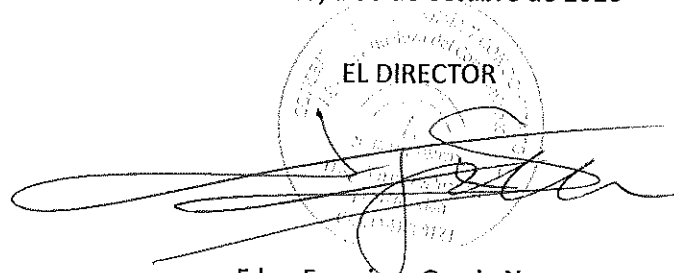


Agencia Andaluza del Conocimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

- Inglés B1
- Inglés B2
- Francés B1
- Francés B2

Córdoba, a 06 de octubre de 2016

EL DIRECTOR



Fdo.: Francisco Gracia Navarro